

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**2019/3462** *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 236/2019.*

#### Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 236/2019.

Negociado: MB.

N.I.G.: 2305044420190000926.

De: Lidia Elbal Sánchez, Priscila Prieto Palomares, Isabel Muñoz Jiménez y María del Mar Amate Parra.

Abogado: Antonio Barrios Márquez.

Contra: Senseperfum, S.L., Jara División, S.L., Gestión y Selección de Personal ETT, S.L., Nikoping Develops, S.L., Suarez Salazar, S.L., Herederos de José L. Suarez, S.L. y Perfumerías de Cádiz.

Abogado:

D<sup>a</sup>. Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

#### Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 236/2019 a instancia de la parte actora Lidia Elbal Sánchez, Priscila Prieto Palomares, Isabel Muñoz Jiménez y María del Mar Amate Parra contra Senseperfum, S.L., Jara División, S.L., Gestión y Selección de Personal ETT, S.L., Nikoping Develops, S.L., Suarez Salazar, S.L., Herederos de José L. Suarez, S.L. y Perfumerías de Cádiz sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 15/7/19 del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. Lidia Elbal Sánchez, D<sup>a</sup>. María del Mar Amate Parra, D<sup>a</sup>. Isabel Muñoz Jiménez y D<sup>a</sup>. Priscila Prieto Palomares contra las empresas; Senseperfum, S.L., Jara División S.L., Gestión y Selección de Personal ETT S.L., Perfumerías de Cádiz, Nikopinc Develops S.L., Suarez Salazar S.L. y Herederos de José Luis Suarez S.L., declaro improcedente el despido de las actoras efectuado el 8 de febrero de 2019, y condeno solidariamente a los demandados a que abonen 9.839,02 € a D<sup>a</sup>. Lidia Elbal Sánchez, 5.767,80 € a D<sup>a</sup>. María del Mar Amate Parra, 8.592,52 € a D<sup>a</sup>. Isabel Muñoz Jiménez, y 2.969,52 € a D<sup>a</sup>. Priscila Prieto Palomares, en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que las unía con fecha de efectos 8 de febrero de 2019.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Jara División S.L., Nikoping Develops S.L., Suarez Salazar S.L., Herederos de José L. Suarez S.L. y Perfumerías de Cádiz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 17 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.